

Juicio de Agosto 1813. sobre q. se probeano  
varias Cat. en oposición.

En el año de 1813, en el día de Agosto, los señores  
D. Manuel, D. Bernabé, y D. Barba  
se leió el informe de los señores  
D. Manuel, D. Bernabé, y D. Barba  
oposición; también se leió el voto del señor  
D. Bernabé, y se acordó q. con citación  
de todos los señores se tenga otra Junta, y en  
ella se resuelva lo q. se estime mas  
conforme con lo q. se concluyó en la Junta  
de primera vez en el día de Agosto.

Se acordó en la Junta de Agosto  
D. Bernabé  
D. Barba

Se acordó  
D. Bernabé

AVSA



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

7  
Thee for the 24/12/13  
proban vany ceteris  
proben

*[Handwritten signature]*  
Stendil's



D. Bermejo dixo y propuso el siguiente informe.

La Universidad de Salamanca, evacuando el informe pedido por V. A. en carta orden del día 14 de Diciembre del año pasado de 1807 sobre la solicitud de los Catedráticos de D<sup>no</sup> y unico de Medicina sobre el ascenso a las cátedras primarias de la facultad por el orden de antigüedad de Catedráticos sin el previo requisito de oposición; expone a la sabia penetración de V. A. todo lo obrado en el mes de octubre del año proximo pasado relativo al presente punto. En el día 18 del referido mes se tubo como es de costumbre, y leyó académica el claustro de apertura de curso, y en el 21 acordó; primeram<sup>te</sup>, que todas las cátedras vacantes se sacasen a concurso, se declarasen por tales, se fijasen los edictos y se hiciese oposición según las leyes, y sus reglamentos que versian: en segundo lugar q<sup>e</sup> los Catedráticos pasasen a dar lecciones de las asignaturas de las cátedras mas altas, y para las demas se nombrasen substitutos, como en efecto seguidam<sup>te</sup> se nombraron. En virtud del primer acuerdo se puso claustro de consultarios en el día 27 de octubre en el q<sup>e</sup> se declararon las vacantes y en consideración de algunas dudas, consultaba a la Universidad sobre algunas cátedras y ademas como se habian de poner los edictos, quando y de que manera. Para resolver estas dudas se reunió el claustro pleno en 31 del mismo y discutido el punto con la mayor madurez y seria reflexión a vista de las razones que se oprimieron y alegaron, y particularm<sup>te</sup> por lo dudable que era de como se habia de basar la oposición, por hallarse reclamado el reglam<sup>to</sup> del plan del año de 1807, se acordó que en atención que el supremo congreso nacional habia oprimido un nuevo plan de educación e ilustración publica, se elevasen estas dudas a la superioridad. Volvieron los enemigos a ocupar este punto, y se suspendió todo otro procedimiento. Sin embargo los Catedráticos de D<sup>no</sup> y unico de Medicina dirigieron a V. A. su peticion, la que parece es conveniente y conforme a las actuales y extraordinarias circunstancias. Es advertible, que todas sus razones en que apoyan su solicitud, son comprehensivas a la facultad de Teología, e influyen poderosamente, no solo a que los Catedráticos suban a las respectivas cátedras que les corresponden por turno de antigüedad de cátedra, sino a que las demas se cubran por <sup>los</sup> doctores que estan proximos a la obtencion de

Séñal en el verso de la Carta 1813

las últimas por su mucha antigüedad, y multiplicadas oposiciones que tienen hechas a todas las asignaturas. Es constante, que los ejercicios de oposición cansan y fatigan; que una repetición multiplicada de tantas oposiciones es molestisima y perjudicial, y especialmente estando vacantes las primeras, porque es indispensable, hacer tantas oposiciones, quantas cátedras hay en las facultades, multiplicándose igualmente los ejercicios en cada una de ellas, en tanto numero quanto sean los puntos que deben ser todos los de la facultad, lo que seria muy nocivo y perjudicial pues habria que abandonar la enseñanza pública y este abandono duraria por mucho tiempo: este gravissimo mal, el estado y constitucion de esta presente epoca tan turbulenta y degraçada parece que exigen alguna relaxacion de la ley academica y se disimule su observancia, accediendo benignamte a esta razonable solicitud de dichos consideratios, haciendose esta gracia extensiva a los de la facultad de Teologia, proveyendose las restantes cátedras en los doctores mas antiguos, que estubieren mas inmediatos a la obtencion de la primera vacante; porque asi se evitarián los perjuicios, que necessariamente seria que aspirar y experimentar la pública educacion; se remuevan todos los obstáculos que al presente la enervan; se quitaria todo motivo de disputa, se impedirian todas las reclamaciones que suelen surgir por causa de las causas y de las justas quejas ocasionadas por la parcialidad e interés, y finalmente se dexarian de este modo la intriga, la recomendacion, el empeño, las relaciones, el afecto particular y otras cosas absolutamente extrañas y ajenas del instituto academico, hasta que llegue el deseado momento de que salga a luz el nuevo arroyo, que fomento la ilustracion nacional y baxo de cuyos auspicios florezcan las artes, las bellas letras y ciencias para la mayor prosperidad y bien de la Religion tanta y del estado.

Este es mi parecer sobre lo que S. A. resolviere lo que servira mas conveniente a justicia y bien de este ilustre cuerpo literario

D.º Bermejo


